

**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS CON ASOCIACIONES O ENTIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO PARA EL EJERCICIO DE 2008.**

Al amparo del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, aprobada por el Ayuntamiento Pleno reunido en sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo de 2005, se procede a la convocatoria pública destinada a la formalización de convenios de colaboración deportiva con entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter deportivo con arreglo a los siguientes criterios y requisitos:

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria:**

Se podrán financiar, conforme a las disponibilidades presupuestarias asignadas a este fin, la realización de los programas que se indican:

- a) Actividades deportivas de ámbito nacional e internacional.
- b) Escuelas deportivas en colaboración con el Ayuntamiento de Getafe a través de la Delegación de Deportes:
  - o Artes Marciales
  - o Atletismo
  - o Badminton
  - o Baloncesto
  - o Balonmano
  - o Cama Elástica, Trampolín y Gimnasia Artística
  - o Ciclismo
  - o Deportes Aéreos
  - o Gimnasia Rítmica
  - o Fútbol y Fútbol-Sala
  - o Petanca
  - o Rugby
  - o Tenis
  - o Tenis de Mesa
  - o Tiro con Arco
  - o Taekwondo

**Artículo 2.- Requisitos para ser beneficiario:**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las Entidades del Municipio de Getafe que, cumplan con los requisitos generales establecidos en el apartado 3 del artículo 2 de la Ordenanza General Reguladora y no se encuentren inhabilitados o incurso en ninguna de las circunstancias que para poder obtener subvención se establecen en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria de subvenciones todas aquellas Entidades deportivas que desarrollen su actividad en ligas profesionales (A.C.B.-ASOBAL.-ACEVOL.-L.F.P.-L.F.A.) o bien que por su carácter específico sean Sociedades Anónimas Deportivas.

### **Artículo 3.- Dotación presupuestaria:**

A los fines señalados en esta convocatoria se destina un crédito de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL EUROS, (537.000,00.-€), con cargo a las Partidas Presupuestarias siguientes:

452 58 489 00“Otras Transferencias. Deporte Municipal”	143.000,00.-€
452 67 489 00“Otras Transferencias. Competiciones Locales”	205.000,00.-€
454 13 489 00“Otras Transferencias. Espectáculos Deportivos ...”	189.000,00.-€

En cuanto al pago de las mismas se estará a lo establecido en el artículo 8 “Forma de pago” de la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones, al tener las mismas la consideración siguiente:

- a) Que por el momento de su concesión la subvención tiene carácter de ex-ante.
- b) Que por el momento en que debe producirse el pago debe ser una subvención prepagable.

### **Artículo 4.- Duración de los Convenios:**

Todos aquellos que cumplan la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General Reguladora de las mismas, tendrán una vigencia del convenio circunscrita a un año, en este caso al ejercicio de 2008.

### **Artículo 5.- Requisitos específicos:**

- a) Realizar las actividades para las que se conceden la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que considere convenientes la Delegación de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Getafe.
- c) Las Entidades beneficiarias no podrán optar a otras convocatorias de subvenciones de la Delegación de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Getafe.
- d) Comunicar a la Delegación de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Getafe la obtención de cualquier otra subvención concedida al Club o Entidad Deportiva para las mismas finalidades procedentes de cualquier Administración o Entidad Pública o Privada.
- e) Certificar el Club o Entidad Deportiva que la ayuda ha sido destinada en su integridad a los fines para los que fue concedida la misma.
- f) Los destinatarios de la subvención deberán ostentar visiblemente la identificación como patrocinador del Ayuntamiento de Getafe.

**Artículo 6.- Porcentaje máximo de subvención por concepto subvencionable:**

1. Actividades deportivas de ámbito nacional	50.000,00-€
2. Actividades deportivas de ámbito internacional	75.000,00-€
3. Escuelas deportivas	100.000,00-€

**Artículo 7.- Plazo máximo de realización del proyecto:**

En base al principio de anualidad la imputación y posterior disposición del gasto derivada de los expedientes objeto de la convocatoria, se ajustarán al ejercicio de 2008.

**Artículo 8.- Puntuación mínima:**

Para la selección de las solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos de conformidad a los criterios de valoración indicados en el artículo 10.

**Artículo 9.- Criterios de selección y baremación:**

**En relación a la a entidad:**

Por antigüedad superior a un año	1 punto
Número de socios de 1 a 20	1 punto
Especialización en una modalidad deportiva	1 punto

**En relación al proyecto:**

Proyectos complementarios y de colaboración municipal	1 punto
Proyectos con personal voluntario	1 punto
Proyectos innovadores	1 punto
Proyectos realizados colaboración con otras entidades	1 punto
Proyectos con fórmulas de autofinanciación	1 punto
Proyectos promuevan la participación	1 punto

**Artículo 10.- Obligación de los beneficiarios:**

Los requisitos generales que para poder ser beneficiarios habrán de reunir las asociaciones o entidades, serán:

- a) Tener ámbito de actuación municipal y sede en Getafe, o disponer de una delegación y/o sección en el municipio, entendiéndose a estos efectos como delegación y/o sección el contar con personal voluntariado y/o asalariado, y sede fija abierta en Getafe.
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados.

- c) Haber justificado de conformidad y/o reintegrado en su caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, otras subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Getafe correspondientes a ejercicios anteriores al que se realiza la correspondiente convocatoria.
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Getafe así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

#### **Artículo 11.- Garantías:**

De conformidad al artículo 16 apartado d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no es necesario el establecimiento de ningún tipo de garantía a favor del Ayuntamiento de Getafe al considerarse las actividades objeto de las presentes bases de carácter social, no obstante el beneficiario se comprometerá a lo siguiente:

- a) El club o la entidad deportiva facilitará el control y supervisión del desarrollo del convenio y será competencia del Ayuntamiento de Getafe, a través de la Delegación de Deportes, a la que se dará por parte de los mismos todas las facilidades y medios necesarios para el desempeño de su gestión.
- b) En el supuesto de extinción o rescisión de alguno de los Convenios que afecten a la utilización de las instalaciones deportivas municipales, se estará a lo que fijen las correspondientes Ordenanzas Municipales y el Ayuntamiento de Getafe, a través de la Delegación de Deportes que asumirá las competencias que afecten a los mismos.

#### **Artículo 12.- Solicitudes y documentación:**

##### **A) SOLICITUD**

Las solicitudes se formularán en un único modelo de Instancia que figura como anexo I a las presentes bases.

Los modelos podrán ser recogidos en las Delegación de Deportes y Juventud o, en cualquier otro lugar que en la misma establezca.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

##### **B) DOCUMENTACIÓN**

La documentación que con carácter obligatorio habrá de presentarse junto con la solicitud, será:

- a) Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante.
- b) Proyecto, programa, actividad o servicio para el que solicita subvención.
- c) Acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud.
- d) Fotocopia del CIF de la persona jurídica solicitante.

- e) Fotocopia del DNI o NIF del firmante de la solicitud.
- f) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- g) Certificado del Secretario/a de la entidad en la que conste: nombre, apellidos, domicilio y cargo de los órganos directivos de la entidad. Dichos datos habrán debido ser comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.
- h) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura como anexo II.
- i) Declaración responsable en la que se especifique si el concepto para el que se solicita subvención ha sido o no objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, según modelo que figura como anexo III.
- j) El Art. 13.e Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, según modelo que figura como anexo IV.

De conformidad con lo establecido en el art. 35.f de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será necesario presentar los documentos establecidos en las letras f) y g), cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en cuyo caso, el solicitante deberá hacerlo constar por escrito, emitiéndose certificado de oficio por la Administración.

### C) SUBSANACIÓN

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad, no se aportasen los documentos que deben acompañarse o éstos estuvieran incompletos, se le requerirá por la Delegación correspondiente para que subsane la falta en el plazo de 10 hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 13.- Presentación y plazo de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe.

Para la selección de solicitudes será necesario obtener la puntuación mínima de 5 puntos.

En ningún caso, la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas supere el coste del proyecto, programa o actividad.

#### **Artículo 14.- Comisión de valoración:**

##### COMISIÓN DE VALORACIÓN

De conformidad con el artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora, la composición del órgano colegiado como comisión de valoración que deberá efectuar la propuesta de concesión para su elevación al órgano correspondiente será la siguiente:

PRESIDENTE/A: El Concejal Delegado de Deportes y Juventud

VOCALES: La Coordinadora de Área: D<sup>a</sup> Dolores Aznar del Amor  
La Coordinadora de Área: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Fernández Arribas

La Comisión podrá solicitar el asesoramiento que considere oportuno para la valoración de las solicitudes.

#### **Artículo 15.- Plazo y justificación de Subvenciones:**

Una vez aprobada la concesión de ayudas, las Entidades beneficiarias DEBERÁN JUSTIFICAR ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, la realización del proyecto o actividad subvencionada mediante la presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

- a) Certificado del club o entidad deportiva en el que se haga constar que la ayuda ha sido destinada en su integridad a los fines para los que fue concedida y que la misma conjuntamente con otras ayudas, no supera el 100 % del coste total de la actividad.
- b) Memoria de actividades realizadas objeto de la subvención.
- c) Relación numerada de las facturas presentadas.
- d) Original de los justificantes de gasto que justifiquen como mínimo el importe de la ayuda. Éstos justificantes deberán ser facturas originales y se ajustarán a la normativa legal establecida al respecto.
- e) Los documentos justificativos de la subvención presentados deben atenerse a los conceptos de gasto corriente:
  1. Gastos de funcionamiento.  
Gastos de personal.  
Bienes corrientes y servicios.
  2. Gastos financieros
  3. Transferencias corrientes.
- f) Certificados de gastos desglosados por conceptos, emitidos por las Federaciones Deportivas correspondientes.

Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, así como los que pudieran establecer las Bases de Ejecución del Presupuesto y la convocatoria específica.

En cuanto al control y seguimiento de las subvenciones, causas y procedimiento de reintegro, así como de la pérdida de derecho al cobro, se estará a lo señalado en la Ordenanza General de las Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, en sus artículos 11,12 y 13 y a la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 16.- Régimen Jurídico:**

En lo no previsto en las presentes bases, las subvenciones se regirán por la Ordenanza Reguladora de las mismas, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como las restantes normas de derecho administrativo que puedan resultar de aplicación.

**Artículo 17.- Publicación de las Bases:**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presente convocatoria se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe, Plaza de la Constitución nº 1, durante el período de presentación de solicitudes.

Getafe, a 10 de marzo de 2008